

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion o dependencia administrativa de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrisimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y

judiciales de la provincia.

5.* Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Au-Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda toridad de que procedan solo de vel de la contador de la contado

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

trigo de buena especie, recelectadas en

las eras, y 10 fanegas por la asistencia de

tamiente basta el dia 30 del que rige, la cual se prografia de ATRUL las forma-

de la provincia de Guadalaj ara

Esta Junta decreta:

1. La destitucion de D. Mariano Lopez Palacios, del cargo de Depositario de fondos carcelarios de este partido.

2. Se nombra en reemplazo del anterior à D. José Martinez Brihuega, Depositario de fondos municipales de esta ciu dad.

El primero hará entrega al segundo inmediatamente de los fondos y doeumentos que existan en su poder al nuevamente nombrado.

Guadalajara 6 de Octubre de 1868.-El Presidente, Manuel del Vado.-Por acuerdo de la Junta, Simon Garcia, Se-Cretario. seafreM oznimoff

Esta Junta ha recibido la comunica-

cion siguiente:

. Capitania general de Marina del departamento de Ferrol.-Debiendo incorporarse sin demora á los batallones segundo y quinto de Infanteria de Marina, que guarnecen este Departamento, todos los soldados del arma que se hallan disfrutando licencia temporal, ruego á V. se sirva expedir sus pasaportes à los que se encuentren en la jurisdiccion de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Ferrol 4 de Octubre de 1868.—Blas Garcia de Quesada.—Sr. Presidente de la Junta revolucionaria de Guadalajara.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los indivíduos á quien la trascrita orden se refiere, hagan su presentacion ante el Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, á recibir los pasaportes que se citan. A ob stas local.

Guadalajara 10 de Octubre de 1868. -El Vicepresidente, Joaquin Sancho.

Esta Junta á última hora de esta noche ha recibido el parte siguiente:

La Junta revolucionaria de Madrid á las de las capitales. - En una numerosisima reunion, tenida por el partido democrático, se ha acordado à propuesta del senor Rivero, apoyar eficacisimamente al Gobierno que acaba de constituirse, confiando en que realizará leal é integramente el programa de Cádiz. El Sr. Rivero I

en esta reunion y despues desde el balcon del Ministerio de la Gobernacion, donde fué presentado por el Sr. Aguirre, se ha hecho eco de los acuerdos de la democracia, concluyendo por recomendar a todos los ciudadanos la vigilancia mas exquisita en la conservacion del orden. Sus palabras han sido calurosamente aplaudidas por el público, que se ha retirado tranquilo, victoreando á Rivero y al general Prim, colocado á su lado, por el discurso que tambien pronunció. - El Vicepresidente, Marqués de la Vega de Armijo. - Los Secretarios, Telesforo Montejo. -Inocente Ortiz y Casado. - Trasmitase á las demás Juntas de esa provincia.

Lo que se inserta en este Boletin oficial, para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 11 de Octubre de 1868. -El Presidente, Manuel del Vado -Por acuerdo de la Junta. - El Secretario, Simon Garcia.

En el sorteo celebrado el dia 3 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María García, hija de D. Márcos, Miliciano nacional de Horra, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada do aliant

Guadalajara 10 de Octubre de 1868. -El Vicepresidente, Joaquin Sancho.-Simon García, Secretario.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

El dia 7 del actual ha tomado posesion de la Capitanía general de Castilla la Nueva el Exemo. Sr. D Antonio Caballero de Rodas.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Guadalajara 12 de Octubre de 1868.

El Gobernador, (1)

José Domingo Udaeta.

Númeza 2 . B o muja

Seccion de Fomento.-Negociado 1.º

Disuelta la Guardia rural de la provincia, por acuerdo de la Junta provisional de Gobierno, he fijado con preferencia mi atencion en la manera de reemplazarla para la vigilancia de los campos y montes públicos, a cuyo fin encargo a todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la misma que bajo su responsabilidad procedan inmediatamente al establecimiento de los guardas municipales en sus respectivos términos, al tenor de lo determinado en el art. 1. del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, publicado en el Boletin oficial del dia 25 de Marzo de 1863, sin olvidar lo dispuesto en el 8.º del citado Reglamento.

Con objeto de evitar abusos en los montes y que los aprovechamientos forestales autorizados puedan verificarse sin perjuicio de los fondos municipales, cuidarán los Ayuntamientos de practicar visitas semanales, dandome los Alcaldes cuenta oportunamente de su resultado.

En el cumplimiento de este importante servicio recomiendo á dichas Autoridades despleguen el celo y actividad mas esquisitos, y espero no verme en el caso de exigirles la responsabilidad en que por negligencia incurririan.

Guadalajara 10 de Octubre de 1868. Insimulator, El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Habitantes de la provincia.

En este dia se ha constituido la Diputacion interina nombrada por la Junta de Gobierno de esta capital, y uno de sus primeros deberes es dirigir su voz amiga á los pueblos como autoridad tutelar, benefica, al par que administrativa económica.

La revolucion proclamada en las aguas de Cádiz, cuyo eco ha resonado en toda la Nacion, hará se extirpe por completo esa centralizacion, que no dejaba vida propia á las provincias y municipios, funcionando bajo la opresion del Gobierno. Todo esto desaparecerá en breve, y este cuerpo de orijen popular, tendrá á su cargo atribuciones mas latas y á la vez

mas protectoras y benéficas, porque tocará y podrá apreciar las necesidades mas de cerca, y aun remediarlas, no pasando por ese cúmulo de ruedas inútiles que lo entorpecian.

ficulo 1190 de la ley, librese el oportuno

testimonio al Sr. Gobernador de la pro-

En este supuesto, la Diputacion provincial comprende perfectamente sus atribuciones, y dentro de ellas y del estado affictivo en que se encuentran los pueblos, especialmente la clase agricultora, se ocupará sin levantar mano de allegar fondos, à fin de subvenir à tan apremiante necesidad para que los municipios, segun las circunstancias de cada localidad, puedan atender á ella.

Verá tambien de promover obras provinciales, con objeto de atender à los infelices braceros, evitándoles los disgustos consiguientes à la falta de recursos.

Por último, la Diputacion provincial confia en que todos de consuno levantaremos muy alto el pendon de la Libertad iniciado en Cádiz, haciendo ver a sus enemigos que el pueblo dirigido por buen camino, es noble, generoso y sufrido y las autoridades que él mismo se da, atienden a sus virtudes, sus servicios y su bien estar, que es el objeto à que estan llamadas.

Guadalajara 8 de Octubre de 1868. -El Presidente, Diego García.-Vocales, Meliton Gil.—José Guzman y Manrique. - Santiago Gil. - Joaquin Verdugo. -Pascual Bailon Hergueta. - El Secretario, Ramon Ortega y Gordo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ de Huertahernando.

D. Francisco Tabarnero, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Huertahernando.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en 16 del corriente à instancia de Lorenzo Gutierrez, vecino de la expresada villa, contra Gabriel Martinez, que lo es de Huertapelayo, en ausencia y rebeldia ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia. En la villa de Huertahernando á 17 de Setiembre de 1868, el senor D. Juan Aparicio, Juez de paz de la misma, ha visto el acta del juicio verhal que antecede incoado á instancia de Lorenzo Gutierrez, de esta vecindad, contra Gabriel Martinez, vecino de Huertapelayo, sobre pago de 11 escudos que el Lorenzo entregó al Gabriel en 1865, en una carga de aceite de enebro:

Resultando que el demandado fué citado en forma por el Juzgado de paz de Huertapelayo en 14 del que rige y que sin embargo de haber sido notificado en forma no ha comparecido al acto:

Considerando que todo demandado que no comparece à la contestacion de su demanda viene à confesar tácitamente ser deudor de la cantidad que se le reclama:

Considerando tambien que ninguna excepcion legal se ha hecho en este Juzgado para la suspension del acto.

Falla: Por ante mi su Secretario, su merced

dijo: Que debia condenar y condenaba en rebeldia al Gabriel Martinez, vecino de Huertapelayo, al pago de los 11 escudos que le reclama el demandante Lorenzo Gutierrez, además en las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminacion del juicio, todo en el término de ocho dias, contados desde el en que este definitivo aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia. Y para que tenga efecto lo preceptuado en los arts. 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquese este proveido en los Estrados de este Juzgado de paz, conforme al artículo 1190 de la ley, líbrese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la provincia para que se digne ordenar se inserte en el Boletin oficial de la misma.

Así por esta sentencia la proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez de paz, de que yo el Secretario certifico. - Juan Aparicio. - Francisco Tabarnero, Secretario.

Publicacion. Leida y publicada sué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz D. Juan Aparicio, hallandose celebrando audiencia pública en el dia de su fecha à presencia de los testigos José Gutierrez y José Moreno, de esta vecindad, firmando, de que certifico. - Juan Aparicio.-José Gutierrez.-José Moreno.-Francisco Tabarnero, Secretario.

Notificacion. Acto seguido yo el Secretario notifique la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz en ausencia y rebeldia de Gabriel Martinez ante los testigos José Gutierrez y José Moreno, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico. - José Gutierrez. —José Moreno.—Francisco Tabarnero, Secretario.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que tenga efecto lo en él mandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de paz, que firmo en Huertahernando à 26 de Setiembre de 1868.—Francisco Tabarnero, Secretario. -___V. B. -_El Juez de paz, Juan Aparicio.

JUZGADO DE PAZ de Algora.

D. José Benito Cebro, Juez de paz de la misma.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la venta de los bienes embargados à Maria Viejo del Olmo, por falta de licitadores y previa retasa de los mismos, de orden superior se sacan nuevamente á la venta el dia 20 de Octubre próximo à las doce de su mañana, bajo el tipo de retasa, que es el siguiente:

Muebles.	11191 1271	
Tres asientos de pino, retasa- dos en		400
Un caldero sin asa, en Una meseta pequeña de pino,	HE OF	800
Unas debanaderas rolas, en Una espuerta grande de espar-		140
to, en	158	300
arreglar estiércol	. *	300

JUNTA DE GOBIERNO de Brihuega.

Rscud. Mils.

» 300

» 400

1 100

» 300

» 400

» 140

m_ 800

» 400

» 140

2 700

1 700

Una sarten vieja, en.....

Dos serillas de esparto, en....

Una manta de bayeta, usada,

en................

dado, en.....

Un poyal viejo pardo y remen-

Una sábana vieja de lienzo, en.

Un costal viejo, en.....

Una sobremesa blanca de baye-

Una almoada de lienzo con

Una servilleta de algodon, en.

Una colcha de algodon dibuja-

Una arca de pino en buen uso,

con cerradura, en......

Inmuebles.

Una tierra cercada de piedra

seca en la salida del pueblo,

cabe tres celemines, retasa-

Otra en Valdehernando, cabe

Otra en dicho sitio, cabe otros

Otra en el camino de Brihue-

seis celemines, en.....

seis celemines, en.....

ga, cabe tambien seis celemi-

nes, en.......

huega, de caber otros seis

celemines, retasada en....

La mitad de una casa en esta

poblacion, calle del Perchel,

número 8, retasada en....

mencionada calle, contiguo à

la casa anterior, señalada

con el número 10, en.... 22

Casa consistorial de este pueblo, en la

cual no se admitirán proposiciones que

no cubran dos terceras partes de la últi-

El Juez de paz, José Benito Cebro.—El

o de SECCION QUINTA. Station of the contraction of the state of the st

Rolelin agerat del dia 25 de Marzo

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villel de Mesa.

miento de pastos que ha de verificarse en

el monte de estos propios, denominado Ca-

lorzo, bajo el tipo y condiciones que figu-

ran aprobadas en el plan, y las especiales

que estarán de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento para conocimiento

actual, de once á doce de su mañana, en

la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

-El Presidente de la Junta, Pablo Si-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

chamiento de pastos que ha de verificarse

en la Dehesa de estos propios, denominada

los Horcajillos, bajo el tipo y condiciones

que figuran aprobadas en el plan y las es-

peciales que estarán de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento para co-

nocimiento de los interesados. El remate

tendrá lugar ante mi autoridad en la casa

consisterial de esta villa, el dia 20 del

mes actual, de diez á once de su mañana.

de 1868.-El Alcalde, Agustin de An-

drés. ed an amanagement oler ofor an

esia caetpo de migal pagular, tendrá-a so

cargo of cipendiones mas lates a glu- ac

Villanueva de Argecilla 6 de Octubre

Se saca á pública subasta el aprove-

El remate tendrá lugar el dia 20 del

Villel de Mesa 5 de Octubre de 1868.

de los interesados.

nausia Colás.

Escud. Mils.

Se saca a pública subasta el aprovecha-

Cen objeto de evitar abusos en io

Secretario, Ildefonso del Amo.

El acto de subasta tendrá lugar en la

Algora 28 de Setiembre de 1868.-

La mitad de un pajar en la

ma tasacion.

Urbanas.

Otra en dicho camino de Bri-

ta, en........

guarnicion, en......

No habiéndose rematado por falta de licitadores la subasta anunciada en dicha villa para el dia de la fecha, de las leñas del cuartel del monte Sauqueras, de sus propios, para su reduccion á carbon, á producir 11.340 arrobas, ni tampoco para la introduccion al posturage de 653 cabezas de ganado lanar en el monte Menor; la de 990 de igual clase en el Mayor y la de 268 de cabrio en el menor, cuarteles de Sauqueras y Valencoso, que han resultado sobrantes, hecha la adjudicacion oportuna, se anuncia una segunda subasta de uno y otro aprovechamiento, bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial, núm 187, del lúnes 7 de Setiembre que á ello hacen relacion, para el dia 23 del corriente mes de Octubre, que tendrá lugar de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales.

Brihuega 7 de Octubre de 1868.-El Presidente, Estanislao Brihuega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas ante mi autoridad, el 6 y 7 de este mes, para rematar los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos propios, y la bellota de Vallejo-segovia, se anuncia nueva subasta con idénticas condiciones y por igual tipo que en las anteriores, para el dia 17 del que rige desde las nueve de la mañana en adelante en la casa consistorial, ante mi autoridad.

Zarzuela de Jadraque 8 de Octubre de 1868. - El Alcalde, Estéban Perucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares, min aut sobol

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 3 del actual para el aprovechamiento de los

pastos sobrantes en el monte Llanillo de los propios de esta villa, tendrá lugar la segunda subasta para el arriendo de los mismos, á los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la que se celebrará desde las diez à las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Pajares 8 de Octubre de 1868.-El Presidente de la Junta, Francisco Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa la adjudicacion de los pastos de la Dehesa boyal para sus ganados, vacuno y lanar, se sacan a pública subasta. la que tendrá lugar á los diez dias de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, bajo el tipo y condiciones que figuran en el plan de aprovechamientos forestales.

Almadrones 8 de Octubre de 1868.-El Alcalde, Valentin Juarez. - P. S. M. -Urbano Mayor, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balbacil.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo y su agregado Clares; dotada con la asignacion de 130 fanegas de trigo de buena especie, recolectadas en las eras, y 10 fanegas por la asistencia de nueve familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del que rige, la cual se proveerá con arreglo á las formalidades prescritas en el reglamento de 11 de Marzo último.

Balbacil 9 de Octubre de 1868, -El Alcalde Presidente, Lino de Nicolas.-P. S. M.—Pedro Marco, Secretario.

tranquile, victoreando a ilivero REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

terier a D. Jose Martinez Bribuega, Depo-|-curso que tambien pronunció. -- El Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en diche registro. (1)

Mumere den de cripcie	El primero hará entrega al segun- las demás Juntas de esa provincia.	Allo of que
de ór las ins	del Que adquiere el dereche.	el contrato.
2 6 1	Venta José Galvez José Herranz Domingo Martinez Domingo Martinez Ramon Lafuente Ramon Lafuente Cesáreo García Cesáreo García Domingo Martinez Domingo Martinez	1860. 1860.
11 11 195 8 0(12 9	Redencion de Sicenso de Capellanía de Animas. Atanasio Martinez de Bioul de Capellanía del Santísimo. Mariano Martinez de Coloradía del Santísimo. Mariano Martinez de Coloradía del Santísimo. Mariano Martinez de Coloradía del Santísimo.	1860. 1860. 1860.
13 14 15	id. Capellanía de Animas de Lar- id. id. id. Beneficencia	1860. 1860.
.8 1 1 2 2 0 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Venta Manuel y Angel Laguna Tomás Yagüe	HOUSE SHE
1 .8.2 1	id. Basilia Galvez Simon Beltran	1862. 1862.
4	Redencion de censo El Estado Cándido Fernandez Testamento Pascual García Manuel García y otros	1862.
	PUEBLO DE HOMBRADOS.	trascrita
1	ile el Sr. Brigadier Gob. 8971 ab on ABIERNO DE PROVINC	lacion or
1	Reconocimiento de censo Juan Antonio Munguía Capellanía de Animas de Cam pillo	1759.
2 3 4 5 6 7	Censo Agustin Alfaro id. id. Juan Lopez Pardo id. id. Antonio Izquierdo id. id. Juan Alfaro id. id. Agustin Alfaro id. id. Francisco Lopez Pardo id. id. Nazario Gaona id.	1768. 1763.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Antonio Lopez Pardo..... id. id. id. id. 1751.

-continuard.)

-namergelni e leel starilger oup de chasil-

to of programs de Cadiz. El Sr. Elvero

(1) Véase el número anterior.

tried thionivoral describ baishe niled !